

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑO PREFABRICADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESOERO MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ LUIS MONARREZ STEVENSON, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### CONSIDERACIONES

- I.- Que de conformidad al artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, "El Ayuntamiento" asume el carácter de entidad de gobierno y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y puede administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, procurando una adecuada prestación de servicios públicos municipales, e integrando socialmente a sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.
- II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 33, inciso D), fracciones II y III, establecen, entre otros, la atribución y responsabilidad de los ayuntamientos del Estado de Durango, de apoyar los programas de asistencia social; y fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos
- III.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su artículo 4, fracciones IV y IX establecen entre otros fines del Municipio los de gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población; y establecer mecanismos y acciones de desarrollo y fomento económico para propiciar la generación de empleo, así como de asistencia y desarrollo social, para superar la pobreza.
- IV.- Que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los preceptos legales citados con anterioridad, realizó el proceso de licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, mismo que fue publicado con fecha del día 12 de Mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en un periódico de mayor circulación en la región.
- V.- Con fecha del día 22 de Mayo de 2019 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica respecto del proceso de licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, en el cual se presentó un solo participante, emitiéndose el dictamen correspondiente con fecha del día 24 de Mayo de 2019, mediante el cual se determinó adjudicar el presente contrato al C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

VI.- Que de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se adjudicó el contrato a favor del C. LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ, tomando en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas, contando con la experiencia requerida para satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

VII.- Que el recurso mediante el cual se financiará el presente contrato será con cargo al recurso proveniente del Recurso Ramo XXXIII, ejercicio 2019, bajo el Rubro de Mejoramiento de Vivienda.

### DECLARACIONES

1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal absoluta para celebrar contratos

1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **MANL8310292S7** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Boulevard Miguel Alemán número 917 Poniente, local número 14, en la zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango;**

1.3.- Señala que su actividad comercial registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros, es la de fabricación de productos de herrería.

1.4.- Que el C. **LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores con número de OCR: **0542040143903**, clave de elector **MRNZLS83102910H200**, CURP **MANL831029HDGRX51**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle Agustín Reed número 268, en la colonia Valle del Nazas, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

1.5.- Que tiene capacidad, conocimientos y experiencia, así como los medios materiales para suministrar las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, mismos que se describen en el cuerpo del presente instrumento legal.

1.6.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra venta con la administración pública municipal, de las acciones solicitadas por "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacío, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo 119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacío, Durango, corresponde al C. LIC. ÁNGEL FRANCISCO REV GUEVARA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacío, Durango, corresponde al LIC. JOSÉ LUIS MONARREZ STEVENSON, en su carácter de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacío, Durango, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el TMU820908-EPO.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacío, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra venta, para la adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a diseñar, elaborar y proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, los cuales serán



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

proporcionados a familias de escasos recursos del municipio de Gómez Palacio, Durango. Las características generales de los cuartos para baño se describen a continuación.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
130	Suministro de baños pre fabricados, el cual deberá estar conformado por una estructura metálica de alta resistencia con detalles en el corte con plasma y paneles, los cuales serán cubiertos con concreto según las necesidades de cada área que lo requiera. Además deberá contar con todo el equipo necesario para su correcto funcionamiento (una taza sanitaria, un tanque, accesorios, un lavamanos y una regadera), equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución. Medidas: 2.412 X 1.24 X 2.537 metros.

“LAS PARTES” acuerdan que en el objeto del presente contrato se incluye material, instalación, transportación y colocación en el sitio.

“EL PROVEEDOR” acepta que los cuartos para baño deberán ser obligatoriamente con las medidas, formas y especificaciones contenidas en su diseño que la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo proporcionen a “EL PROVEEDOR”, diseño que se anexa al presente contrato y que forma parte del mismo.

**SEGUNDA.- INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS CUARTOS PARA BAÑO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar la entrega de las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados materia de este contrato a partir de los 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, obligándose a realizar la entrega total de las 130 acciones en comentario, el día 12 de Agosto de 2019.

**TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.** “EL AYUNTAMIENTO” conviene en pagar a “EL PROVEEDOR” con motivo de la firma del presente contrato, por concepto de pago de las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, objeto de este contrato, la cantidad de **\$6'015,412.00 (Seis Millones Quince Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	IMPORTE
130	Acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados	\$5'185,700.00
	SUB TOTAL	\$5'185,700.00
	I.V.A.	\$829,712.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6'015,412.00</b>

“LAS PARTES” convienen que la cantidad antes descrita, no sufrirá incremento bajo ningún concepto, por lo que el costo del objeto de este contrato, será congelado hasta que los 130 cuartos para baño pre fabricados hayan sido recibidos a plena satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el pago del objeto del presente contrato se realizará en 2(dos) parcialidades. La primera de ellas será por el importe correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total descrito en la cláusula TERCERA, por concepto de anticipo, mismo que se efectuará dentro de los primeros 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato; el 70% (setenta por ciento) restante será pagado en base a estimaciones presentadas por "EL PROVEEDOR".

Los pagos se liberarán una vez que se haya realizado la presentación previa de la o las facturas correspondientes, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

PAGOS	PORCENTAJE	IMPORTE
1 <sup>RO</sup>	30%	\$1'804,623.60
2 <sup>DO</sup>	70%	\$4'210,788.40

**QUINTA.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la elaboración y suministro de los 130 cuartos para baño, materia de este contrato, con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL AYUNTAMIENTO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con el propósito de realizar la entrega, en el tiempo y la forma expresamente convenidos en el presente instrumento legal.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO" todo lo relacionado con su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de 3 (tres) meses, dando inicio a partir del día 27 de Mayo de 2019 y concluirá el día 26 de Agosto de 2019, tiempo durante el cual "EL PROVEEDOR" deberá haber entregado la totalidad de los cuartos para baño pre fabricados.

En el caso de que al término de la vigencia convenida en este contrato, "EL PROVEEDOR" no hubiera concluido los cuartos para baño y mucho menos con su instalación, éste será único responsable de los gastos que se pudieran generar por demora o aplazamiento en la entrega e instalación del objeto de este contrato.

**SÉPTIMA.- RETENCIÓN DE PAGOS POR OMISIONES FISCALES.** "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA, faculta a "EL AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla con tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

- 1.- Realizar las actividades objeto del presente contrato de manera pronta y expedita, con diligencia y honestidad, garantizando en todo momento la máxima calidad en los materiales ocupados, empleando para ello su experiencia y especialización técnica.
- 2.- Asignar, bajo su responsabilidad económica y laboral, al personal técnico especializado para la realización de los trabajos materia de este contrato; manteniendo siempre al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, libre de cualquier obligación laboral.
- 3.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.
- 4.- Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" que realice la supervisión de las actividades que se estuvieran realizando durante la vigencia del presente contrato.
- 5.- El recurso humano que ocupe "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio contratado, deberá guardar disciplina y el orden, comportándose con respeto, atención y cortesía con los ciudadanos y con los empleados de "EL AYUNTAMIENTO".

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- 1.- Pagar puntualmente por el objeto del presente contrato en la forma y términos convenidos.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** Son causas de responsabilidad por parte de "EL PROVEEDOR": la negligencia, impericia, imprudencia o el dolo en el desempeño de su trabajo, y como consecuencia responderá ante "EL AYUNTAMIENTO" por los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA.- SINIESTROS.** "EL AYUNTAMIENTO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al bien inmueble en donde se realice el suministro de los cuartos para baño, por negligencia, dolo o mala fe por parte de "EL PROVEEDOR", por lo que éste absorberá los gastos que se originen por la reparación de los daños causados.

Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" no será responsable de los accidentes de trabajo en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de "EL PROVEEDOR" demandaren a "EL AYUNTAMIENTO" por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, "EL PROVEEDOR", sacará en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO", e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que éste haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a quince días posterior a su requerimiento.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como su reglamento y demás disposiciones en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas, a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

Las garantías deberán ser otorgadas mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

Las fianzas tendrán una vigencia de 12 (doce) meses posteriores a la fecha en que se firma el presente contrato. Transcurrido dicho término, "EL PROVEEDOR" podrá recuperar su fianza, mediando para ello la emisión el acta correspondiente de entrega-recepción, en la cual conste la conformidad y satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-** "EL PROVEEDOR" tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al porcentaje que "EL AYUNTAMIENTO" haya entregado como pago de anticipo, que en el caso particular corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato, y cuyo importe corresponde a \$1'804,623.60 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 60/100 Moneda Nacional).

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto total del pedido descrito en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, es decir, \$601,541.20 (Seiscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno Pesos 20/100 Moneda Nacional), quedando "EL PROVEEDOR" obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad, deterioro, daño o atraso en la entrega, en su caso, de los cuartos para baño, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar, durante la vigencia del presente contrato, si el objeto contratado se realiza en los tiempos y especificaciones convenidos, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo y de la Dirección de Desarrollo Social, supervisarán los trabajos derivados del presente contrato; si como consecuencia de dicha supervisión, se verifica que existen omisiones al presente contrato o que las especificaciones y calidad convenidos en el presente instrumento jurídico hayan cambiado, "El Ayuntamiento" sancionará a "EL PROVEEDOR" en los siguientes términos:

- a) Retener el importe resultante de 5 puntos al millar (0.005) del monto establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presenta la verificación hecha, hasta el día en que se haya subsanado la omisión o corregido la calidad o especificaciones convenidas.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADO-75/2019

b) Si después de haberse efectuado la entrega de los cuartos para baño, se detectaran defectos, algún vicio o error ocasionado por negligencia o imprudencia por parte de “EL PROVEEDOR”, éste absorberá el importe derivado de la rectificación o correcciones realizadas.

c) Por cada día de retraso en la entrega total de los 130 cuartos para baño, se aplicará el importe señalado en el inciso a) del presente artículo, es decir, “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad de \$30,077.06 (Treinta Mil Setenta y Siete Pesos 06/100 Moneada Nacional) por día de atraso.

“LAS PARTES” acuerdan que las cantidades señaladas en los incisos a) y c), podrán ser descontadas del importe restante correspondiente al 70% (setenta por ciento).

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto materia de este contrato. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con base en el procedimiento señalado y establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA OCTAVA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.** En caso de terminación anticipada, “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a cubrir los importes que “EL PROVEEDOR” haya devengado hasta el momento de la notificación por concepto de compra de materiales e insumos comprobables.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a “EL PROVEEDOR”, éste reintegrará a “EL AYUNTAMIENTO”, el importe o cantidad que se le haya entregado por concepto de anticipo u otras cantidades que se le hayan pagado hasta el día de la notificación de la rescisión del contrato, y la cantidad depositada por el concepto de garantía, quedará a favor de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** “LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

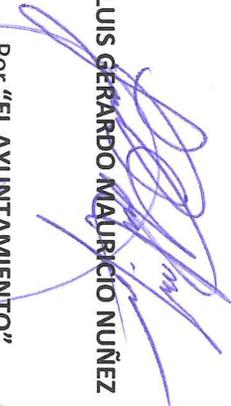


REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo íntegra y totalmente.

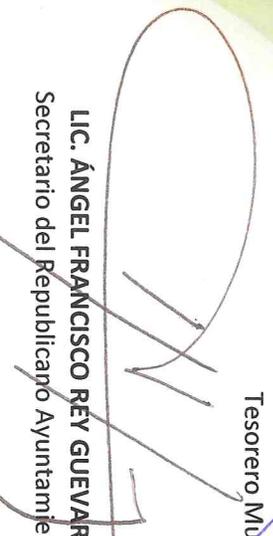
El presente contrato de compra venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 24 días del mes de Mayo de 2019.

Por “EL PROVEEDOR”

  
LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ

Por “EL AYUNTAMIENTO”

  
C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL  
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

  
LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA  
Secretario del Republicano Ayuntamiento

  
LIC. JOSÉ LUIS MONARREZ STEVENSON  
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de compra venta para la adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, celebrado entre el C. Luis Gerardo Mauricio Núñez, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado con fecha del día 24 de Mayo de 2019.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-75/2019



DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

**DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES PARA CUARTOS PARA BAÑO PRE FABRICADOS.**

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 24 días del mes de Mayo de 2019, el que suscribe C. José Luis Monarrez Stevenson, en mi carácter de Oficial Mayor del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN de la licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES PARA CUARTOS PARA BAÑO PRE FABRICADOS**, en los términos legales establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

## VISTOS

Para el Dictamen de la Licitación Pública Nacional Número **PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019** para la adquisición de 130 acciones para cuartos para baño pre fabricados.

Con fundamento en el artículo 17, fracción I, inciso a) y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 147, en su último párrafo, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que conforme a las atribuciones conferidas al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso C), fracción VIII, el Ayuntamiento puede celebrar contratos, empréstitos y cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, que tenga como propósito proporcionar los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación y para una mejor prestación de servicios.

**TERCERO.-** Con el propósito de evidenciar un correcto manejo de los recursos públicos por parte del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, enmarcado y ajustado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social que garanticen la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a lo que establece el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento con sustento en el artículo 17, fracción I, inciso a) y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, dio inicio al Proceso de Licitación Pública Nacional, para realizar la adquisición de 130 acciones para cuartos de baño pre fabricados.

**CUARTO.-** En cumplimiento al artículo 17, fracción I, inciso, último párrafo y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Durango, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, publicó con fecha del día 12 de Mayo de 2019, en el Periódico



DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

Oficial del Estado de Durango y en uno de los diarios de mayor circulación en la región, la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, para la adquisición de 130 acciones para cuartos de baño pre fabricados.

**QUINTO.-** Con fecha del día 22 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica, acudiendo a dicho acto un solo licitante, el cual reunió con todos los requisitos establecidos tanto en la convocatoria como en las bases de la licitación pública nacional PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019.

### FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.-** El presente dictamen se emite de conformidad a los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículos 1, 17, fracción I, inciso a) y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor, evaluó la única proposición presentada por el **C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**, verificando que ha incluido la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación.

2

**SEGUNDA.-** El recurso que dispondrá el Republicano Ayuntamiento para financiar la **adquisición de las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados**, será con cargo al presupuesto del Ramo XXXIII, ejercicio 2019, bajo el rubro de Mejoramiento de Vivienda, por lo que el contrato que se derive de este procedimiento de adjudicación directa, se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.-** Que de la evaluación realizada a la única propuesta presentada por el **C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**, se destaca que ésta cuenta con la infraestructura y capacidad para cumplir con el suministro y fabricación de los cuartos para baño de manera eficaz, eficiente y puntual en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, ofreciendo los siguientes conceptos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
130	Suministro de baños pre fabricados, el cual deberá estar conformado por una estructura metálica de alta resistencia con detalles en el corte con plasma y paneles, los cuales serán cubiertos con concreto según las necesidades de cada área que lo requiera. Además deberá contar con todo el equipo necesario para su correcto funcionamiento (una taza sanitaria, un tanque, accesorios, un lavamanos y una regadera), equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.



DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

**CUARTA.-** Del análisis de la única propuesta técnica presentada, se deduce que en relación a las especificaciones técnicas, las mismas cumplen con los requerimientos solicitados en las bases de licitación, ofreciendo productos que se ajustan al tipo de artículos solicitados por la convocante, del mismo modo la propuesta económica se encuentra dentro del rango de la asignación presupuestal autorizada.

**QUINTA.-** La propuesta económica presentada por el licitante participante **LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ** reúne con todos los requisitos y especificaciones contenidas en las bases de la licitación pública nacional en referencia, además de ser la única propuesta que se ajusta a la partida presupuestal autorizada. Dicha propuesta es por la cantidad de **\$6'015,412.00 (Seis Millones Quince Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad en la cual ya se incluye el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe que será pagado otorgándose el 30% (treinta por ciento) por concepto de anticipo a la firma del contrato que se derive del presente dictamen, y el 70% (setenta por ciento) restante será pagado cuando el proveedor haya hecho la entrega total de las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados licitados, previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales y legales, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019.

**SEXTA.-** Que habiéndose cumplido con las disposiciones legales relativas a la licitación pública consistentes en la publicación de la convocatoria y de haberse celebrado el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, de conformidad con la fecha establecida para tal efecto en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, referente a la adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, que fuera publicado con fecha del día 12 de Mayo de 2019, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, como en el diario de mayor circulación; se declara de válido y legal el procedimiento de licitación en comentario, toda vez de que se contó con la presencia de un licitante, el cual en sus propuestas correspondientes reúne con los requisitos y documentos establecidos tanto en la convocatoria como en las bases de la licitación en comentario.

Por tanto, en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se emite el presente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se determina y se declara de válido y legal el procedimiento de licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, en razón de los motivos expuestos en la PRIMERA y SEXTA consideraciones.

**SEGUNDO.-** Se determina y se declara que la propuesta técnica presentada por el licitante participante **LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ** se adecua a los requerimientos y especificaciones solicitados por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para realizar la adquisición de 130 acciones



DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

consistentes en cuartos para baño pre fabricados, en razón de lo expuesto en las consideraciones TERCERA y CUARTA.

**TERCERO.-** Se determina y declara que el importe total por concepto de pago de las 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados en comentario, se ajusta a la asignación presupuestal autorizada, en razón de lo expuesto en la SEGUNDA Y QUINTA consideración.

**CUARTO.-** Habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, a lo que el procedimiento de licitación pública nacional se refiere, se determina y autoriza realizar la Adjudicación del contrato para la adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baños pre fabricados, al **C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**, debido a que presentó una cotización económica que se ajusta a la asignación presupuestal autorizada, cuyo importe total es por la cantidad de **\$6'015,412.00 (Seis Millones Quince Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

**QUINTO.-** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**SEXTO.-** Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

**POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**



**LIC. JOSÉ LUIS MONARREZ STEVENSON**  
Oficial Mayor

La firma que antecede corresponde al DICTAMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑOS PRE FABRICADOS, emitido con fecha del día 24 DE Mayo de 2019.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019.



## ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, INCISO b), FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑOS PRE FABRICADOS.

En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, siendo las 14:00 horas, del día 24 de Mayo de 2019, de acuerdo con la cita notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el 22 del mes de Mayo del año en curso, según consta en el acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas de esta licitación y para conocer el fallo de este Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor, en el segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en avenida Francisco I. Madero, #400 Norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Preside el acto el C.P. EMILLANO CASTRO ORIHUELA, con el carácter de Jefe del Departamento de Licitaciones, debidamente acreditado, autorizado y actuando en nombre y representación del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, inciso b), fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, este acto inició con la lectura del fallo correspondiente a la licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019, relativa a la adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño prefabricados, entregándose al final copia de la presente acta de declaración de fallo a los licitantes que asistieron a este acto y que acusan recibo con su firma. Al licitante a quien se le adjudicará el contrato que derive del presente proceso de licitación se le hará entrega del dictamen correspondiente. De ambos documentos se fija un ejemplar para consulta de los interesados en las oficinas del Departamento de Licitaciones de LA CONVOCANTE, sito en segundo piso del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, del día 24 de Mayo al 7 de Junio de 2019.

Cabe señalar que a este acto no asistió persona alguna que haya manifestado interés de asistir como observador.

Para este proceso de licitación, únicamente se presentó un solo participante, quien hizo la entrega de las propuestas técnica y económica que reunieron las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación pública nacional número PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019.

Por lo tanto, se llevó a cabo la revisión de la documentación legal y administrativa solicitada en el numeral 9.2.1 de las bases correspondientes.



No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
1	LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ	1	SI CUMPLE

Conforme al resultado de la evaluación técnica realizada por LA CONVOCANTE, con fundamento en el artículo 34, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se relaciona la evaluación técnica respecto de los conceptos de servicios por partida solicitados en el numeral 1.1, relacionado con el numeral 9.2.2 de las Bases de Licitación para el Proceso de Concesión Número PMGP-OM-DS-VIV-4LPN-20/2019.

No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ	1	SI CUMPLE

Con fundamento en el artículo 34, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en cumplimiento del numeral 10 de las Bases de la Licitación en referencia, se evaluó económicamente las proposiciones que cumplieron técnicamente, mismas que se enlistan a continuación.

No.	LICITANTE	PARTIDAS CONCURSAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ	1	SI CUMPLE

2

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del licitante, que el contrato que se derive de la presente licitación mediante el cual se adquirirán 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, se adjudica a favor de:

No.	LICITANTE	PARTIDA CONCURSAL	CONCEPTO
1	LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ	1	Adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados

Lo anterior en virtud de que su propuesta resultó solvente, ya que reúne las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas establecidas en las bases de Licitación Pública Nacional Número PMGP-OM-DS-VIV-4LPN-20/2019, relativo a la Adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofreciendo el suministro de las acciones solicitadas de manera eficaz, eficiente y oportunamente; dicho licitante cuenta con una vasta experiencia en el suministro de cuartos para baño pre fabricados; además el licitante adjudicado ofrece un precio relativamente bajo para las 130 acciones solicitadas y que a continuación se describe:



**LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**

PARTIDA CONCURSAL	CONCEPTO	IMPORTE
1	Adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño pre fabricados	\$5'185,700.00
	SUB TOTAL	\$5'185,700.00
	16% I.V.A.	\$829,712.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6'015,412.00</b>

El C. **LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**, previo a la firma del Contrato correspondiente, deberá presentarse en el Departamento de Licitaciones, ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en segundo piso, dentro de los 15 días naturales siguientes al presente fallo a fin de firmar el instrumento jurídico correspondiente a este procedimiento de licitación.

Con fundamento en el artículo 34, inciso b), fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se le informa al C. Arq. Christian Manuel Gutiérrez Santoyo, que con la notificación del fallo por el que se adjudica el correspondiente Contrato, su representante asume las obligaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y las obligaciones que se establezcan en el referido contrato, mismas que serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en la presente acta.

3

Esta acta consta de 3 hojas y se levanta para los efectos legales a que haya lugar, firmando en ella quienes estuvieron presentes y que así quisieron hacerlo, en el entendido que la falta de firma de alguno de los licitantes participantes en la presente acta no limitará los efectos legales inherentes a la misma.

**POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
GÓMEZ PALACIO, DURANGO**

**POR EL LICITANTE**

**C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA**  
Jefe del Departamento de Licitaciones.

**C. ARQ. CHRISTIAN MANUEL GUTIÉRREZ  
SANTOYO**  
Representante de  
**LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Fallo de Proceso de Licitación Pública Nacional Número **PMGP-OM-DS-VIV-1PN-20/2019**, relativo a la Adquisición de 130 acciones consistentes en cuartos para baño prefabricados, celebrada con fecha del día 24 de Mayo de 2019.



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019.

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	OBJETO DE LA LICITACIÓN	ETAPA
PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019	ADQUISICIÓN DE 130 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑO PRE FABRICADOS	1 RA

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN III, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN LO SEÑALADO POR EL PUNTO 6.5.2, REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUSTAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SE REUNEN EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO #400 NORTE, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO EMILIANO CASTRO ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE Y CONFORME A LAS FACULTADES PARA PRESIDIR, EMITIR Y DIFUNDIR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTAS Y LA DEMAS DOCUMENTACIÓN NECESARIA, OTORGADAS MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, AUTORIZADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE DURANGO, Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

A CONTINUACIÓN EL C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA PROCEDE AL PASE DE LISTA Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES EN EL PRESENTE ACTO, DESTACANDOSE QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA C.P. CONY EDITH GARCÍA RIOS, QUIEN ACUDE A ESTE ACTO EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, TAMBIÉN SE DESTACA LA ASISTENCIA DEL L.C.P.A. JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUB DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, QUIEN ACUDE A ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL C. INGENIERO JOSÉ MARÍA ROJAS RONCAL, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE COPLADEM, TODOS ELLOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO; DEL MISMO MODO SE DESTACA Y SE INDICA QUE A ESTE ACTO SÓLO SE PRESENTÓ UN PARTICIPANTE, SIENDO ÉSTE EL C. ARQUITECTO CHRISTIAN MANUEL GUTIÉRREZ SANTOYO, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE CARTA PODER COMO REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EL C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA, PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS PROPUUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ, PROCEDIENDOSE EN CONSECUENCIA A DAR LECTURA DE LAS MISMAS.

DE LA LECTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE DESTACA LO SIGUIENTE:

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

LICITANTE	STATUS	OBSERVACIONES
LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ	SI CUMPLE	NINGUNA

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y SE VERIFICA LO SIGUIENTE:

PROPUESTA TÉCNICA

LICITANTE	STATUS	OBSERVACIONES
LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ	SI CUMPLE	NINGUNA

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE	STATUS	OBSERVACIONES	IMPORTE DE LA PROPUESTA (INCLUYE I.V.A)
LUIS GERARDO MAURICIO NUÑEZ	SI CUMPLE	NINGUNA	\$6'015,412.00



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMGP-OM-DS-VIV-LPN-20/2019

A CONTINUACIÓN EL C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA MANIFIESTA QUE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, LAS PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL LICITANTE PARTICIPANTE, SERÁ TURNADO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL REPÚBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO Y ANÁLISIS, PARA QUE ÉSTE EMITA EL DICTAMEN Y FALLO CORRESPONDIENTE.

SE CITA A LOS CONCURSANTES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2019, PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMA SALA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTE CONCURSO EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FIRMAN LOS PARTICIPANTES DE ESTE ACTO, SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO EN QUE DIO INICIO.

POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

C.P. EMILIANO CASTRO ORIHUELA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

C.P. CONY EDITH GARCÍA RÍOS  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C.P.A. JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARTÍNEZ  
SUB DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ING. JOSÉ MARÍA ROJAS RONCAL  
COORDINADOR DE COPLADEM

POR LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS:

NOMBRE DE LA EMPRESA	FIRMA
ARQ. CHRISTIAN MANUEL GUTIÉRREZ SANTOYO REPRESENTANTE DEL	
C. LUIS GERARDO MAURICIO NÚÑEZ	

